



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
Nº 193-2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, **05 MAYO 2025**

VISTOS:

La Carta N° 10-2025-GRA/GG-GRI-SGO-VQJ-RO, Informe N° 18-2025-GRA/GG-GRI-SGSL-ROR-SO, Informe N° 033-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL/ECV-HAHM, Oficio N° 1254-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 018-2025-GRA/GG-ORAJ-RYR, Decreto N° 566-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 4714-25-GRA/GG-GRI, Decreto N° 4864-25-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 9200227, Exp. N° 5075159 y demás documentos que forman parte integrante del expediente que contiene un total de ciento sesenta y cinco (165) sobre la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIALES 105 DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2459969, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

De conformidad el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

De conformidad el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, la Comisión Regional de Revisión, Evaluación, Aprobación Expediente Técnico y Estudios, (CRREAETE), reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2023-GRA/GR, de fecha 09 de marzo de 2023, se reunieron con la finalidad de aprobar el



Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIALES 105 DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2459969, dado el quorum correspondiente se procedió a su revisión y evaluación del cual acuerdan y aprueban, suscribiendo los acuerdos arrebatados en el Acta de Sesión N° 013-2023-GRA/GG-GRI – CRREAETE, de fecha 28 de junio de 2023, que rubricados al margen forman parte del anexo de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 257-2023-GRA/GGR-GRI de fecha 03 de julio de 2023, se aprueba el Expediente Técnico, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIALES 105 DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2459969, aprobado en primera instancia Comisión Regional de Revisión, Evaluación, Aprobación Expediente Técnico y Estudios, (CRREAETE), con un costo total de inversión de S/. 10'374,621.63 (Diez millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiunos con 63/100 soles);

Que, mediante Informe N° 18-2025-GRA/GG-GRI-SGSL/ROR-SO, de fecha 12 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra conforme a los hechos que antecede el expediente técnico, otorga opinión técnica favorable a la solicitud para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, previo análisis al Informe N° 10-2025-GRA/GG-GRI-SGO-VQJ-RO, presentado por el residente de obra, que están debidamente justificado para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIALES 105 DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2459969, por un periodo de 130 días calendario, desde el 06 de marzo de 2025 al 13 de julio de 2025, por las causales imprevistas por la demora en la aprobación de la licencia de construcción de la torre en la comisaria de 28 de julio de 2025, que el expediente técnico cumple con las normativas establecidas y se encuentra acorde a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Informe N° 033-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL/ECV-HAHM, de fecha 27 de marzo de 2025, el Especialista en Costos y Valorizaciones por los hechos que antecede el expediente técnico de la ampliación de plazo N° 01, emite opinión técnica favorable, previo el análisis al Informe N° 018-2025-GRA/GG-GRI-SGSL/RCR-SO, de fecha 12 de marzo de 2025, presentado por el supervisor de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIALES 105 DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2459969, con la causal abierta, por un plazo de 130 días calendario, por la causal "c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito" debido a la demora en la aprobación de la licencia de construcción de la torre en la comisaria de 28 de julio de 2025, por motivo de la afectación a la ruta crítica en la partida "01.02.01.01 torre de autosoportada", contabilizados a partir del 06 de marzo de 2025 al 13 de julio de 2025, con la cual, la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra para el 13 de julio de 2025, como se muestra en el cuadro que a continuación se detalla:

CUADRO N°02: Actualización de Plazos de Ejecución del Proyecto

Detalle	Cuantificación de Días				Contabilización de Nueva Fecha de Término		
	Inicio de Paralización	Fin de Paralización	Días Afectadas	Saldo por Ejecutar	Inicio	Fin	Días Acumulados
Plazo Vigente	Resolución Gerencial Regional N° 197-2024-GRA/GGR-GRI				22/09/2023	05/03/2025	531 días
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 CON CAUSAL ABIERTA	23/01/2024	31/05/2024	130 días		06/03/2025	13/07/2025	661 días

CUADRO N°03: Plazos Total de Ejecución de la Obra

MES	Cuantificación de Días				Contabilización de Nueva Fecha de			Observación
	Inicio de Paralización o inicio de causal	Fin de Paralización o fin de causal	Días Afectadas	Saldo por Ejecutar	Inicio	Fin	Días Calendarios	
vigente					22/09/2023	18/05/2024	240 días	Aprobado con R.G.R. N° 257-2023- GRA/GGR-GRI
Suspensión de Obra N° 1	01/10/2023	22/10/2023	22 días	231 días	23/10/2023	09/06/2024	262 días	Calendario de Avance de obra Actualizado Aprobado con RGR 197-2024-GRA/GGR-GRI
Suspensión de Obra N° 2	01/01/2024	08/01/2024	8 días	161 días	09/01/2024	17/06/2024	270 días	
Suspensión de Obra N° 3	01/06/2024	16/02/2025	261 días	17 días	17/02/2025	05/03/2025	531 días	Calendario de Avance de obra Actualizado Aprobado con RGR 081-2024-GRA/GGR-GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 CON CAUSAL ABIERTA	23/01/2024	31/05/2024	130 días	408 días	06/03/2025	13/07/2025	661 días	
PLAZO REAL DE EJECUCION (a)							370 días	
PLAZO TOTAL SUSPENDIDO (b)							291 días	
PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA (c) = (a) + (b)							661 días	

Que, mediante Oficio N° 1254-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, en mérito a los antecedentes del expediente técnico, otorga la conformidad a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIALES 105 DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2459969, con la nueva fecha de término de la ejecución de obra para el 13 de julio de 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2025-GRA/GG-ORAJ-RYR, de fecha 03 de abril de 2025, el Abog. Richard Yaranga Ramírez - Especialista Legal, adscrita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica previo a la evaluación los informes conformantes en el expediente técnico manifiesta que cumple con las formalidades requeridas por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, por lo que es procedente su aprobación de la ampliación de plazo N°01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIALES 105 DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2459969, por el plazo total de ciento treinta (130) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los responsables de la ejecución del proyecto, debido a la demora en la aprobación de la licencia de construcción de la torre autosoportada que imposibilitaron las actividades de la obra;

De conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, describe en el numeral 7.1.1., inciso h) e i) - Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, "Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto" y "Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra". (énfasis es agregado). Describe en el numeral 7.3.2. - Cuaderno de obra, "El residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el Cuaderno de Obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de



cuaderno de obra físico, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación" y "Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita". (énfasis es agregado).

De conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, describe en el numeral 7.3.7. - Modificaciones de plazo de ejecución de obra, "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso." (énfasis es agregado).

"...el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe...". (énfasis es agregado).

De conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, describe en el numeral 7.3.8. - Informes del inspector o supervisor de obra, "El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

(...)

- d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:

- i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
- ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
- iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.

(...)" (énfasis es agregado). De lo anterior, indicar que, para sustentar adecuadamente la ampliación de plazo, se debe presentar el anexo 14; y las demás posterior a su la aprobación de la ampliación de plazo.

Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos administrativo General, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA POLICIALES 105 DISTRITO DE AYACUCHO – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2459969, por un plazo de 130 días calendario, por la causal "Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito", debido a la demora en la aprobación de la licencia de construcción de la torre en la comisaria de 28 de julio de 2025, por motivo de la afectación a la ruta crítica en la partida "01.02.01.01 torre de autosoportada", contabilizados a partir del 06 de marzo de 2025 al 13 de julio de 2025, con la cual, la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra para el 13 de julio de 2025, conforme motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que en cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/JLCQ/wat
11.04.25